

**Acta salarial FIJA FOMMTRA**  
**julio 2021 – junio 2022 (preliminar julio 2022 – junio 2023)**

En la Ciudad de Buenos Aires, 1ro de junio de 2022, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A)**, representada por los Sres. José Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con F.O.M.M.T.R.A, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por F.O.M.M.T.R.A:

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 3 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,5% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial y, (ii) el 1,5 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 29 punto b) del CCT 257/97. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 257/97.
- b) El incremento estipulado en el inciso precedente será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023. Asimismo, el presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

**SEGUNDO:** Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 156.644- (Pesos Ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 88.694.- (Pesos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma de \$ 67.950.- (Pesos sesenta y siete mil novecientos cincuenta), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.



RE-2022-91739299-APN-DGD#MT



No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 67.950 en enero 2023, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

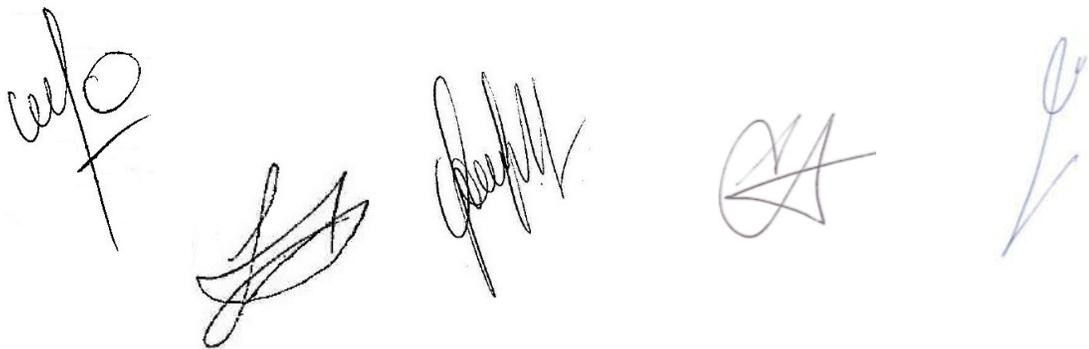
En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**TERCERO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**CUARTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período abril/22 a junio/22.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO A Escala salarial

A partir Julio 2022

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
P	82.108	54.628	20.296	357	150	157.539	4.000	161.539
Q	84.715	56.349	20.878	357	150	162.449	4.000	166.449
R	88.453	58.792	21.706	357	150	169.458	4.000	173.458
R1	95.591	63.548	23.301	357	150	182.947	4.000	186.947
R2	107.288	71.332	25.915	357	150	205.042	4.000	209.042

### ADICIONALES

#### Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coeficiente	conformado	
		categ.R	
		165.710	169.458
		Valores desde Junio 2022	Valores desde Julio 2022
Antigüedad		\$ 520,33	\$ 532,15
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	0,03%	\$ 52,36	\$ 53,55
Guarderías *		\$ 11.296,49	\$ 11.553,14
Becas		\$ 996,52	\$ 1.019,16
Capacitación (monto por hora)		\$ 438,48	\$ 448,44

\*Guardería: por error involuntario de tipo administrativo, se consignaron mal los valores en el Acuerdo de fecha 05/05/2022, los valores corregidos son los que figuran en el cuadro que antecede.







RE-2022-91739299-APN-DGD#MT

## COMPENSACION POR RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Tipo de oficina (todas las categorías)	Valores desde Julio 2022
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 1.335
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 26.764
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 11.126
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 6.354
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 3.172
Adicional tareas diversas	\$ 7.338

## Turnos Especiales

Concepto	Coeficiente	Valores desde Julio 2022
1 turno especial	0,082	\$ 7.253
2 ó más turnos especiales	0,164	\$ 14.506

Basico  
categ.R 88.453

## VIATICOS POR COMISIONES y ADSCRIPCIONES

### Valores vigentes desde Julio 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 876	\$ 3.681	\$ 3.681	\$ 9.115	\$ 1.227	\$ 18.580
Inciso a)	\$ 841	\$ 3.534	\$ 3.534	\$ 8.750	\$ 1.178	\$ 17.837
Inciso b)	\$ 561	\$ 2.356	\$ 2.356	\$ 5.833	\$ 785	\$ 11.891
Inciso c)	\$ 526	\$ 2.209	\$ 2.209	\$ 5.469	\$ 736	\$ 11.149
Inciso d)	\$ 438	\$ 1.840	\$ 1.840	\$ 4.557	\$ 613	\$ 9.288
Sin Zona Desfavorable	\$ 351	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.646	\$ 491	\$ 7.432

RE-2022-91739299-APN-DGD#MT